Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 –, Santiago
www.ips.gob.cl

APRUEBA PAUTA DE EVALUACIÓN SOCIO ECONÓMICA PARA LA CONCESIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL FONDO DE AYUDAS, ARTÍCULO 58º, LEY Nº 8.569, DE LA EX CAJA BANCARIA DE PENSIONES PARA EL PERÍODO 1º ABRIL DE 2017 – 31 DE MARZO DE 2018.

RESOLUCION EXENTA Nº 254

SANTIAGO, 24 MAY 2017

V I S T O S:

1.- La Ley Nº 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. Nº 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija su Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades.

2.- El D.F.L.N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El artículo 58º, de la Ley N°8.569, Estatuto Orgánico de la ex Caja Bancaria de Pensiones, que establece la formación y finalidad del "Fondo de Ayudas", de la ex Caja Bancaria de Pensiones y el Reglamento para la aplicación de dicha normativa.

5.- El D.F.L. N° 278(H), de 1960; el D.L. Nº 49, de 1973; el D.F.L. Nº 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón y las facultades que me conceden los artículos 55º Nº 6 y 57º, de la Ley Nº 20.255.

Departamento de Transparencia y Documentación - Instituto de Previsión Social.
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 - Santiago
www.ips.gob.cl

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Reglamento para la Aplicación del Artículo 58°, de la Ley N° 8.569, sobre el FONDO DE AYUDAS, de la ex Caja Bancaria de Pensiones, en su artículo 7º, establece la obligación de fijar la Pauta de Evaluación Socio Económica para el otorgamiento del beneficio de Ayuda, que debe regir desde el día 1º de abril del año respectivo hasta el 31 de marzo del año siguiente, la que debe ser elevada en consulta a la Superintendencia de Pensiones, en el mes de marzo de cada año calendario.

2.- Que, el Instructivo Institucional para otorgar los beneficios del Fondo de Ayudas, están contenidas en el documento denominado "Administración del Fondo de Ayudas, artículo 58º, de la Ley Nº 8.569, de la ex Caja Bancaria de Pensiones", aprobado por el Resuelvo Nº 1, de la Resolución Exenta Nº 100, de 18 de mayo de 1993, de la Dirección Nacional del ex Instituto de Normalización Previsional, hoy Instituto de Previsión Social, aprobada a esa época, por la Superintendencia de Seguridad Social conjuntamente con la Pauta de Evaluación Socio Económica del respectivo período, por oficio Ord. N°005272, de 28 de mayo de 1993.

3.- Que, por Resolución Exenta Nº 250, de 31 de mayo de 2016, esta Dirección Nacional fijó la Pauta de Evaluación Socio – Económica para los beneficios de ayudas concedidos durante el período comprendido entre el 1º de abril de 2016 y el 31 de marzo de 2017, con cargo al Fondo de Ayudas - Artículo 58º, Ley Nº 8.569, de la ex Caja Bancaria de Pensiones, aprobada por la Superintendencia de Pensiones, mediante Oficio Ord. Nº 17709, de 19 de julio de 2016.

4.- Que, el Jefe del Departamento de Finanzas de este Instituto, mediante su Oficio Ordinario N° 98/2017, de 12 mayo de 2017, remite para la emisión de la presente Resolución, la actualización de la Pauta de Evaluación Socio - Económica del Fondo de Ayuda, que debe regir durante el período comprendido entre el 1º de abril de 2017 y el 31 de marzo de 2018, documento que forma parte del presente instrumento, teniendo presente que la variación del Índice de Precios al Consumidor correspondiente al año 2016, determinada por el Instituto Nacional de Estadísticas, fue de 2.7 %; e informa que la disponibilidad de fondos para el otorgamiento de beneficios al 31.12.2016, era de $ 3.365.410.-, siendo el saldo actual disponible de $ 1.089.932, debido al otorgamiento de ayudas en 2017 ($ 2.275.478); y que de mantenerse los montos de beneficios solicitados en los niveles indicados, este fondo de ayuda se agotará durante el presente año.

R E S U E L V O:

1.- Concédanse los beneficios del Fondo de Ayudas, del artículo 58º, de la Ley Nº 8569, de la ex Caja Bancaria de Pensiones, entre el lapso que media entre 1º de abril de 2017 y el 31 de marzo de 2018, de conformidad a los factores que se especifican en la siguiente Pauta de Evaluación Socio Económica:

I. GRUPO FAMILIAR

PERÍODO: 1º de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018.

1. EDAD

TRAMO DE EDAD	PUNTOS
• Hasta 40 años	30
• 41 años a 50 años	60
• 51 años a 60 años	90
• 61 años a 70 años	120
• 71 años a 80 o más años	150

2. INGRESO PER CÁPITA (cada cifra obtenida se redondea a la centena superior más próxima)

MONTOS DE INGRESOS EN PESOS ($)	PUNTOS
hasta 33.700	250
• De 33.701 hasta 65.200	230
• De 65.201 hasta 127.700	200
• De 127.701 hasta 253.600	150
• De 253.601 hasta 472.600	100
• De 472.601 hasta 630.100	50
• De 630.101 o más.	0

3. NÚMERO DE INTEGRANTES

NÚMERO	PUNTOS
1	25
2	50
3	75
4	100
5	125
6	150
7	175

II. VIVIENDA

1. TENENCIA

CALIDAD DE:	PUNTOS
• Propietario de más de una vivienda	0
• Vivienda propia cancelada	25
• Vivienda propia con deuda	40
• Usufructuario	55
• Arrienda casa	70
• Arrienda pieza	85
• Allegado	100

La ponderación de 55 puntos se refiere al usufructuario sin capacidad económica para comprar una vivienda o que carece de ingresos que le permitan su arriendo.

2. TIPO / CALIDAD

TIPO / CALIDAD DE VIVIENDA	PUNTOS
• Más de 140 m^2, buen estado	0
• Vivienda sólida hasta 140 m^2, buen estado	20
• Vivienda sólida hasta 140 m^2, mal estado	40
• Vivienda sólida hasta 70 m^2	60
• Población económica	80
• Mejora, Cité	100

III. CAUSAS QUE MOTIVAN LA SOLICITUD

CAUSAS	PUNTOS
• Accidentes graves y/o enfermedades irrecuperables	200
• Siniestros y catástrofes	150
• Otras enfermedades	100
• Otros imponderables	50

IV. PROPORCIÓN QUE REPRESENTA EL MONTO DEL GASTO EN QUE SE HA INCURRIDO DESDE LA FECHA DE LA ÚLTIMA SOLICITUD EN RELACIÓN CON LA RENTA DEL GRUPO FAMILIAR

V.

•	De	0,0	a	1,0	veces	30%
•	De	1,1	a	1,4	veces la renta	40%
•	De	1,5	a	3,4	veces la renta	50%
•	De	3,5	a	5,4	veces la renta	60%
•	De	5,5,	a	7,4	veces la renta	70%
•	De	7,5	a	9,4	veces la renta	80%
•	De	9,5	o más		veces la renta	85%

Tope Máximo de Ayuda Permanente: 85% del último gasto en que se ha incurrido.

Tope Máximo de Ayuda Transitoria: 70% del último gasto en que se ha incurrido.

VI. TOPE MÁXIMO DE AYUDAS CONCEDIDAS EN UN MISMO AÑO TRATANDOSE DE DOS O MÁS AYUDAS

- En primer término deberá calcularse el porcentaje de ayuda que resulte de considerar el gasto total incurrido hasta la fecha de la última solicitud pagada.

- Al monto del beneficio que se obtenga se le deducirá el o los valores de las ayudas anteriores concedidas al peticionario.

2.- Se deja expresa constancia que se otorgarán ayudas de carácter permanentes, en las siguientes circunstancias:

2.1 TRATAMIENTOS PERMANENTES DE HEMODIALISIS

Imponentes o cargas familiares que están sometidas a estos tratamientos.

2.2 REHABILITACIÓN DE HIJOS LIMITADOS MENTALES

En hogares especializados.

2.3 TRATAMIENTOS POR AFECCIÓN DE CÁNCER

Exámenes especializados y otros controles.

2.4 HOGARES DE ANCIANOS / CASAS DE REPOSO

Pensionados que anteriormente permanecían en el Hogar de Ancianos que la ex Caja Bancaria poseía en la calle San Damián Nº 450.

2.- Déjase establecido, que forma parte integrante de la presente Resolución, el Oficio Ordinario Nº 98/2017, de 12 mayo de 2017, del Departamento de Finanzas, en que se estima que de mantenerse los montos solicitados en los niveles actuales, el fondo de ayuda en referencia se agotará durante el presente año.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley Nº 19.880, citada en Vistos Nº 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. Nº 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta Nº 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

4.- Elévese en consulta a la Superintendencia de Pensiones, para su aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º, del Reglamento para la Aplicación del Fondo de Ayudas, contemplado en el artículo 58º, de la Ley Nº 8569 y al Oficio Ordinario Nº 10385, de 15 de julio de 2008, de la Superintendencia de Pensiones.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- División Canales Atención al Cliente
- División Planificación y Desarrollo
- División Informática
- Departamento Personas
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Cobranzas Departamento Comunicaciones
- Departamento Auditoría Interna
- Subdepartamentos Tesorería, Contabilidad y Presupuesto.
- A los Directores Regionales IPS, quienes deberán comunicar el presente instrumento a los Centros de Atención Previsional Integral y Centros de Atención de su dependencia.
- Al Centro de Atención Previsional Integral IPS Alameda.
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica

MEES/JJCH/RVO/MVEW/NCR/MEGA/MRC/RPY/rpy
Fondo de Ayudas 2017
V (Folio DTD 17884-1-458)

IPS
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Gobierno de Chile

Departamento de Finanzas – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago
[redacted] www.ips.gob.cl

254

IPS DEPTO. DE TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN
12 MAY 2017
OF. DE PARTES RECIBIDO

ORD. Nº : 98/2017.

ANT. : ORD. S.G.N°17884-1-457

MAT. : Fondo de Ayuda. Art.58, Ley 8.569 Ex – Caja Bancaria de Pensiones.

Santiago, 12 MAY 2017

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE FINANZAS.

A : Sra. M. VERONICA ECKHOLT W.
JEFA DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION.

En relación al "Fondo de Ayuda" Art. 58 de la Ley 8.569 de la ex Caja Bancaria de Pensiones, remito a usted lo siguiente:

1. –ACTUALIZACIÓN PAUTA DE EVALUACION SOCIO-ECONOMICA; período 1º de Abril del 2017 al 31 de Marzo del 2018. Para la actualización de esta pauta se aplicó la variación del I.P.C. del año 2016, determinado por el I.N.E., a los valores del período anterior, correspondiendo reajustar éstos en un 2.7 %, (cada cifra obtenida se redondea a la centena superior más próxima), quedando la tabla como sigue:

INGRESO PER CAPITA

Montos de Ingresos ($)

DE	HASTA	PUNTOS
	33.700	250
33.701	65.200	230
65.201	127.700	200
127701	253.600	150
253.601	472.600	100
472.601	630.100	50
630.101	o más	0

IPS
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Gobierno de Chile

Departamento de Finanzas – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
[redacted] www.ips.gob.cl

2.-DISPONIBILIDAD DE FONDOS:

El saldo de la Cuenta 2623 Fondo de Ayuda Artículo 58 al 31.12.2016 era de $ 3.365.410; el saldo actual, consideradas las ayudas otorgadas el 2017 ($ 2.275.478), alcanza a $1.089.932.

3-PROYECCIÓN:

De mantenerse los montos en los niveles indicados, este fondo de ayuda se agotará durante el año 2017.

Saluda atentamente a usted,

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DEPARTAMENTO FINANZAS
JEFE

RICARDO VASQUEZ Q.
JEFE
DEPARTAMENTO DE FINANZAS.

JSJ/MAC
C/C.
Subdirección Administración y Finanzas
Unidad Apoyo Legal. Dir. Reg. Metropolitana
Archivo.

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓ.
N° FOLIO 1884-1-458 FECHA 12/5/17
DESTINO
Sr. gestión Resoluciones favor urgente proceder.
FIRMA

FONDO DE AYUDA CAJA BANCARIA DE PENSIONES

Fecha Operación	Beneficiario	Monto $	
09-01-2015	RAUL CASTRO ELIZONDO	[redacted]	
19-01-2015	ANA MARIA ODA MAEQUEZ		
23-01-2015	LORENA MENDEZ JARA		
12-02-2015	LORENA MENDEZ JARA		
27-02-2015	OSCAR VERGARA OLATE		
27-04-2015	ANTONIA BORDOY MOREY		
20-05-2015	MARCELO CONTRERAS PETIT		
	MONTO PAGADO EN AÑO 2015	**2.328.661**	
	SALDO A DICIEMBRE 2015		**5.588.159**
23-03-2016	ALBERTO BRITO INFANTE	[redacted]	
23-03-2016	IGNACIO POSCHEL APPEL		
23-03-2016	MARIO URRUTIA GARCIA		
30-08-2016	MARIO GARCIA URRUTIA		
31-08-2016	BRITO INFANTE ALBERTO		
07-09-2016	ALARCON ANDRADE EDITH		
17-10-2016	WILLIAMSON DAVILA MARIA		
12-10-2016	CANO LAGOS VALENTIN		
16-11-2016	VERGARA OLATE OSCAR		
15-12-2016	URRUTIA GARCIA MARIO		
16-12-2016	CASTRO ELIZONDO RAUL		
	MONTO PAGADO EN AÑO 2016	**2.222.749**	
	SALDO A DICIEMBRE 2016		**3.365.410**
03-01-2017	MARIO BILBAO PIZARRO	[redacted]	
11-01-2017	FILIDOR GONZALO YAÑEZ PIÑA		
06-03-2017	NELLYS GONZALEZ LOPEZ		
27-04-2017	JULIO REUSS WEBRAÑEZ		
	MONTO PAGADO EN AÑO 2017	**2.275.478**	
	SALDO A ABRIL 2017		**1.089.932**

Superintendencia de Pensiones

OFICIO N° 15525

FIS

11 de Julio de 2017

I.P.S. DEPTO. DE TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION
12 JUL 2017
OF. DE PARTES RECIBIDO

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN
N° FOLIO 17884-1-459 | FECHA 12-7-2017
DESTINO Sra Jefa Sub dept. Gestión de Resoluciones procedan a su distribución
FIRMA

OFICIO ORDINARIO

ANT.: Oficio Ord. D.T.D. N° 17884-1-459, de 25 de mayo de 2017, del Departamento Transparencia y Documentación, del Instituto de Previsión Social, que remite la Resolución Exenta N° 254, de fecha 24 de mayo de 2017.

MAT.: Aprueba Resolución Exenta N° 254, de 24 de mayo de 2017, del Instituto de Previsión Social.

FTES.: Ley N° 20.255, artículos 47 y 48.

DE: SUPERINTENDENTE DE PENSIONES

A : SEÑOR DIRECTOR INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

URGENTE

Mediante el Oficio singularizado en antecedente y en conformidad a lo señalado por el D.L. Nº 49, de 1973, ese Instituto ha elevado en consulta a esta Superintendencia, para su aprobación, la Resolución Exenta N° 254, de fecha 24 de mayo de 2017, mediante la cual el Sr. Director Nacional de ese Organismo aprueba la Pauta de Evaluación Socio Económica para la concesión de beneficios que se otorguen con cargo al Fondo de Ayudas, previsto por el artículo 58 de la Ley N° 8.569, de la ex Caja Bancaria de Pensiones, para el período 1° de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018.

Además, señala en su Resuelvo 2., que forma parte de la citada Resolución el Oficio Ord. N° 98/2017, de 12 de mayo de 2017, del Departamento de Finanzas, el que refiriéndose a la proyección financiera del Fondo, informa que de mantenerse los montos solicitados en los niveles actuales, aquél se agotará durante el presente año.

Habiendo tomado conocimiento del texto de la Resolución referida y de los documentos anexos que la sustentan, esta Superintendencia ha resuelto aprobarla, habiéndose constatado que los factores contenidos en la Pauta de Evaluación Socioeconómica para el período 1° de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018, son los

mismos que se consideraron en el período anterior, consignados en la Resolución Exenta N° 250, de 31 de mayo de 2016, con excepción de los ingresos per cápita que fueron actualizados de acuerdo a la variación del IPC del año 2016.

Ahora bien, en cuanto a la extinción de los recursos de Fondo de Ayudas, contemplado en el artículo 58 de la ley N°8569, de la ex Caja Bancaria de Pensiones, efectivamente se trata de un fondo en extinción, no existiendo norma alguna que permita ingresar recursos distintos al indicado fondo, como se señaló a través del Oficio N° 16743, de 24 de julio de 2015, de esta Superintendencia.

En consecuencia, se aprueba la Resolución Exenta N° 254, consultada, debiendo agregarse que ese Instituto deberá adoptar las medidas financieras y administrativas necesarias, con la finalidad de minimizar los efectos que producirá ese eventual desfinanciamiento.

Saluda atentamente a usted,

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
Superintendente de Pensiones

INCLUYE ANTECEDENTES

ACR/PWV
Distribución:
- Sr. Director Instituto de Previsión Social (dev. carpeta con antecedentes)
- Fiscalía
- Oficina de Partes (dev. antecedentes originales)
- Archivo